

INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE DETERMINAN REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA ENAJENACIÓN, ADJUDICACIÓN O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN MONTES PROPIEDAD DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

PRIMERO.- OBJETO

La presente Instrucción tiene por objeto la definición de requisitos y condiciones de obligado cumplimiento en la enajenación, adjudicación o autorización de aprovechamientos cinegéticos en montes propiedad de la Generalitat.

Tendrá consideración de aprovechamiento cinegético todos los tipos de caza previstos en el Capítulo II "Ejercicio y técnicas de caza" del Título II de la Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de Caza de la Comunitat Valenciana, sin excluir del ámbito de aplicación de la presente Instrucción ninguna acción de caza con independencia de su carácter deportivo, de gestión o por razones de control o daños.

Las condiciones técnicas incluidas en la presente Instrucción son complementarias a la normativa vigente en materia de aprovechamientos forestales, contratos del sector público y caza; y en especial a la Orden 10/2015, de 8 de abril, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se regulan los aprovechamientos forestales en la Comunitat Valenciana cuyos anejos fueron modificados según resolución de 29 de marzo de 2017, de la Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental.

Se excluye del ámbito de aplicación de esta Instrucción los Montes propiedad de la Generalitat incluidos en Reservas Valencianas de Caza.

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La tramitación, el procedimiento y la forma de adjudicación se realizarán en todos los casos de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad y transparencia, así como de concurrencia competitiva. La adjudicación se realizará preferentemente mediante subasta, que versará sobre un tipo expresado en dinero, al oferente que haga la proposición más ventajosa realizada en sobre cerrado.

La Democràcia 77, abans Castán Tobeñas. C. A. 9 d'Octubre -
46018 VALENCIA
www.gva.es

Puesto que el valor de tasación depende en parte de la gestión y las inversiones realizadas en años anteriores, y con el objetivo de incentivar la obligación de gestión para la mejora de la cantidad y calidad de los recursos cinegéticos, se podrá optar por la adjudicación mediante concurso en el que la oferta económica se valorará como mínimo en un 80 %. Del 20% (como máximo) restante se podrá valorar, la experiencia en gestiones anteriores o las mejoras no incluidas en el PTOC que se propongan por parte de los licitadores, según se indique en el correspondiente anuncio de licitación dictado por la Dirección Territorial.

Estos principios serán igualmente de aplicación en los aprovechamientos derivados de la autorización de técnicas de caza amparadas en el Artículo 13 de la Ley 13/2004 de Caza de la Comunitat Valenciana.

TERCERO.- APROVECHAMIENTO ORDENADO

Todo aprovechamiento cinegético, tanto de caza mayor como menor, se realizará conforme a la resolución de aprobación vigente de un Plan Técnico de Ordenación Cinegética redactado conforme a los instrumentos de ordenación previstos en el Artículo 43 y siguientes de la Ley 13/2004 de Caza de la Comunitat Valenciana. Esta resolución determinará los límites en el aprovechamiento, especialmente en materia de zonas o cuarteles, periodos y días hábiles, modalidades y técnicas permitidas, especies objeto de caza, cupos y esfuerzo de caza permitido.

El adjudicatario de un aprovechamiento cinegético deberá remitir en tiempo y forma la memoria y plan anual según el artículo 46 de la Ley 13/2004, de Caza de la Comunitat Valenciana, siguiendo el procedimiento establecido en el portal de la Generalitat Valenciana (http://www.gva.es/es/web/portal/inicio/procedimientos?id_proc=16392).

En el caso de aprovechamientos puntuales en Zonas de Caza Controlada gestionadas directamente por la Generalitat, la Dirección Territorial proporcionará al adjudicatario el contenido mínimo del informe de resultados a fin de poder cuantificar el esfuerzo de caza practicado y el número y características de los ejemplares abatidos. Este informe deberá presentarse, a lo sumo, 15 días después del aprovechamiento puntual adjudicado.

CUARTO.- MODALIDADES DE APROVECHAMIENTO

Se diferenciará entre las siguientes modalidades de aprovechamiento en función de si el Monte está o no declarado como Zona de Caza Controlada, y de si el aprovechamiento es puntual o para todo el periodo de ordenación:

La Democràcia 77, abans Castán Tobeñas. C. A. 9 d'Octubre -
46018 VALENCIA
www.gva.es

- a) Gestión y aprovechamiento cinegético en Zonas de Caza Controlada.
- b) Aprovechamientos cinegéticos puntuales en Zonas de Caza Controlada gestionadas directamente por la Generalitat
- c) Gestión y aprovechamiento cinegético en Montes propiedad de la Generalitat no declarados Zona de Caza Controlada.

Los tipos de aprovechamiento “a” y “c” implican para el adjudicatario los deberes previstos para los titulares cinegéticos en la Ley 13/2004 de Caza de la Comunitat Valenciana, incluidos los de caza ordenada, fomento, gestión y señalización. En los supuestos de tipo de aprovechamiento “b”, la titularidad cinegética y los deberes previstos para el titular corresponderán a la Generalitat.

- a) Enajenación de la gestión y aprovechamiento cinegético en Zonas de Caza Controlada:

- ✓ El adjudicatario sólo podrá ser un ente local o sociedad de cazadores sin ánimo de lucro.
- ✓ Previo a la enajenación la Dirección Territorial competente redactará y aprobará los PTOC.
- ✓ La Dirección Territorial redactará y aprobarán los pliegos particulares que regirán el proceso de adjudicación de la ZCC.
- ✓ La licitación contemplará los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad y transparencia.
- ✓ Anualmente el ente local o sociedad de cazadores emitirá los permisos de caza a los cazadores.
- ✓ El plazo de adjudicación será de 5 años.

- b) Enajenación de aprovechamientos cinegéticos puntuales en Zonas de Caza Controlada gestionadas directamente por la Generalitat:

- ✓ A estos aprovechamientos podrán optar las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- ✓ La Dirección Territorial competente redactará y aprobará el PTOC.
- ✓ Únicamente se podrán adjudicar los aprovechamientos mediante la subasta.
- ✓ Se podrá adjudicar parcialmente un aprovechamiento puntual de una especie y /o modalidad.
- ✓ La oferta se ajustará a las posibilidades y condiciones establecidas en el PTOC aprobado.
- ✓ La adjudicación se ajustará a los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad y transparencia.
- ✓ El plazo de adjudicación se limitará a las fechas concretas previstas para los aprovechamientos.
- ✓ Los aprovechamientos no implican el control y regulación de la ZCC que conserva la Generalitat.
- ✓ La Dirección Territorial ofertará anualmente permisos individuales, lotes o acciones colectivas de caza.

- ✓ La Dirección Territorial emitirá los permisos de caza a los cazadores designados por el adjudicatario.

c) Enajenación de la gestión y aprovechamiento cinegético en Montes propiedad de la Generalitat no declarados Zona de Caza Controlada:

- ✓ A estos aprovechamientos podrán optar las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- ✓ El licitador deberá comprometerse a constituir un coto de caza o a ampliar un coto preexistente con el que colinde o en el que se enclave el monte adjudicado.
- ✓ Para los montes de utilidad pública (MUP) con una superficie menor de 250 ha, sólo podrán optar a la adjudicación de estos montes, aquellos titulares cinegéticos y/o de propiedades privadas colindantes que acrediten que pueden constituirse en cotos por reunir la superficie mínima y forma requerida por la ley 13/2004, o pueden ampliar un coto preexistente con el que lindan. En este caso se aportará documentación justificativa de los derechos de caza.
- ✓ La Dirección Territorial competente redactará y aprobará el PTOC previamente a su enajenación, a excepción de los MUP menores de 250 ha donde los PTOC podrán ser redactados por los adjudicatarios.
- ✓ La Dirección Territorial redactará y aprobará los pliegos particulares que regirán la adjudicación.
- ✓ El adjudicatario emitirá los permisos de caza a los cazadores.
- ✓ La licitación se realizará de acuerdo a los principios de concurrencia competitiva y libre concurrencia.
- ✓ El plazo de adjudicación será de 5 años.

QUINTO. ABONO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

Toda concesión de aprovechamientos cinegéticos o permisos de caza en un terreno forestal propiedad de la Generalitat generará un pago en favor de esta equivalente a un porcentaje mínimo del valor en vivo de las rentas cinegéticas previstas.

El pago del importe de adjudicación no podrá hacerse efectivo mediante la ejecución por el beneficiario de un proyecto de mejoras o inversiones sobre el terreno, aunque el adjudicatario sí estará obligado a ejecutar las mejoras en beneficio de la fauna previstas en el Plan técnico durante todo el periodo -ello en el supuesto de adjudicaciones que impliquen la gestión de los recursos cinegéticos durante 5 años-. En caso de aprovechamientos puntuales en Montes gestionados

La Democràcia 77, abans Castán Tobeñas. C. A. 9 d'Octubre -
46018 VALENCIA
www.gva.es

directamente por la Generalitat, no existirán obligaciones de gestión o mejora más allá de la ejecución de los aprovechamientos previstos. En el supuesto de adjudicación mediante concurso, en la que al adjudicatario se le haya valorado una propuesta de ejecución de inversiones no previstas en el Plan Técnico, éstas se ejecutarán de forma adicional a las mejoras en beneficio de la fauna previstas en el Plan Técnico aprobado

La ejecución del plan de mejoras en beneficio de la fauna no podrá ser inferior al 35% del valor en vivo de las rentas cinegéticas, y será independiente del importe de adjudicación y pago que se formalizará mediante su ingreso conforme al procedimiento establecido por la Dirección Territorial.

SEXTO. VALOR DE LOS APROVECHAMIENTOS

El precio base de licitación se calculará tomando como referencia la valoración en vivo de las rentas cinegéticas previstas en el plan técnico de ordenación cinegética para los aprovechamientos objeto de enajenación. Las rentas cinegéticas se ajustarán a los precios unitarios previstos en la Orden 25/2012, de 19 de diciembre, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, para la valoración de las especies de fauna en la Comunitat Valenciana.

En enajenaciones para 5 años (modalidades a y c), los cuales llevan aparejados para el adjudicatario los deberes de gestión, mejora, ordenación y señalización previstos en la legislación vigente para los titulares de espacios cinegéticos, el precio base de licitación estará entre el 10% y el 20% del valor en vivo de las rentas cinegéticas previstas en su plan técnico de ordenación cinegética. Ello implica estimar los costes de aprovechamiento, guardería, mejoras, seguros, indemnizaciones y otros gastos de titularidad que deberá asumir el adjudicatario entre el 80% y el 90% del valor en vivo de las rentas previstas.

En el caso de aprovechamientos puntuales en Montes gestionados por la Generalitat (modalidad b), puesto que no implican deberes de gestión propios del titular cinegético como son jornadas de caza menor, recechos, batidas, ganchos, etc., el precio base de licitación estará entre 50% y el 65% del valor en vivo de las rentas cinegéticas previstas. Ello supone descontar del valor en vivo de las rentas exclusivamente los costes de aprovechamiento.

SÉPTIMO. INVERSIONES EN BENEFICIO DE LA FAUNA

Las inversiones en beneficio de las poblaciones de fauna silvestres deberán cuantificarse, valorarse y localizarse en el plan técnico de gestión cinegética. En el caso que no sea posible concretar la localización definitiva de una actuación concreta en dicho plan, esta se localizará en el acta de

inicio. El adjudicatario estará obligado a realizar las inversiones dentro del perímetro del monte, sin discriminar la zona de reserva.

Si el adjudicatario de un monte propiedad de la Generalitat quisiera cambiar alguno de los trabajos propuestos en beneficio de la fauna silvestre contenidos en el plan técnico de ordenación cinegética, deberá solicitar autorización a la Dirección Territorial correspondiente.

En adjudicaciones que impliquen la gestión y aprovechamiento cinegético del monte (modalidades a y c), no se podrá disfrutar del aprovechamiento hasta que no se señalicen los terrenos de acuerdo a la normativa vigente (Orden 5/2012, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas de señalización de espacios cinegéticos de la Comunitat Valenciana). Los trabajos y materiales necesarios para la señalización no podrán computarse como mejoras en beneficio de la fauna salvaje y serán por cuenta del adjudicatario

**EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL
Y EVALUACIÓN AMBIENTAL**